

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META  
Magistrado ponente: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Villavicencio, veintiséis (26) de junio de dos mil dieciocho (2018).

<b>REFERENCIA:</b>	ACCIÓN DE REPARACIÓN DIRECTA
<b>DEMANDANTE:</b>	ALEXANDER BEJARANO RUBIO
<b>DEMANDADO:</b>	NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA-EJÉRCITO NACIONAL.
<b>RADICACIÓN:</b>	50001-23-31-000-1999-30006-00

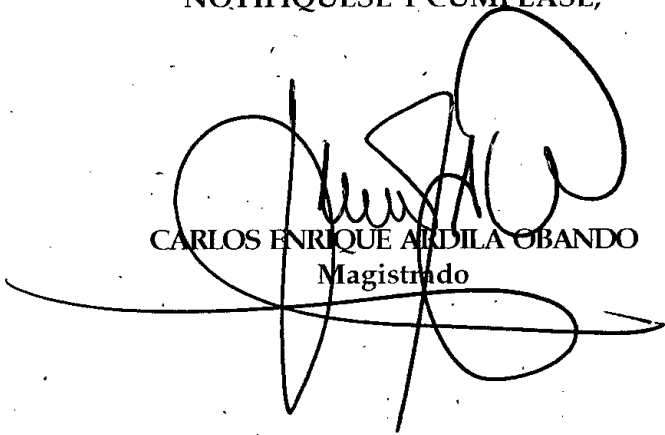
Revisado el expediente se observa que a folios 108 a 111 del cuaderno 01, reposa el dictamen pericial rendido por la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Risaralda, decretado mediante auto del 13 de febrero de 2018; por lo cual, de conformidad con el artículo 238 del C.P.C., numeral 1, se procederá a correr traslado común a las partes por el término de tres (3) días, para que soliciten se aclare o complementen, u objeten por error grave el aludido dictamen.

En mérito de lo expuesto, el **TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META**,

**RESUELVE**

**PRIMERO.-** De conformidad con el artículo 238 del C.P.C., córrase traslado común a las partes por el término de tres (3) días para que presenten solicitudes de aclaración o complementación, o en su defecto, objeciones al dictamen pericial.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO  
Magistrado

Referencia: Acción De Reparación Directa  
Radicación: 50001-23-31-000-1999-30006-00  
Auto: Corre traslado dictamen.